INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 585-AD-77

Lima, 20 de Mayo de 197 7

Vista, la solicitud de registro Nº 3602 presentada por don Anfbal PACHECO FAURA, sobre pago de Remuneración - Personal;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente acredita haber alcanzado el derecho a percibir el 10% de Remuneración Personal por contar - con 10 años y 03 meses de servicios prestados al Estado hasta - el 30 de Abril de 1977;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolu - ción Ministerial Nº 4592 de 04 de Octubre de 1951; Decreto Ley - Nº 19847, Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555, Decreto Supremo Nº 002-77-PM/INAP de fecha 23-2-77; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- RECONOCER, que don ANIBAL PACHECO FAURA, Arquitecto de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, Grado II-7 tiene derecho a percibir el 10% de Remuneración Personal por contar con más de 10 años de servicios prestados al Estado.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad Financiera para que abone mensualmente al recurrente, el indicado por - centaje, a partir del 01 de Febrero de 1977, fecha en que ad - quiere el derecho a su percepción con las limitaciones establecidas por el Decreto Ley 19847; y sin ellas, a partir del 01 de Marzo del mismo año, con cargo a la Partida 01.03 del Programa 1064 del Presupuesto del INRED para el ejercicio 1977.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

OCA/UP
RSS/maju.

Res. Nº 585-AD-77

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 32 91 77
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

ASUNTO: Remuneración Personal Arq. ANIBAL PACHECO FAURA.

960
19 MAYO 1977

INFORME Nº 476-OAJ-77

AL JEFE DEL INRED:

---

1. Dn. ANIBAL PACHECO FAURA, Arquitecto de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, Grado II-7, solicita se le otorgue el 10% de su Remuneración Personal.

   Para tal efecto el recurrente acompaña copia autenticada de la Resolución Nº 171-AD-74 de 16 de Setiembre de 1974, con la cual acredita haber trabajado en el ex-Comité Nacional de Deportes, por el tiempo de 5 años al 31 de Enero de 1972 y por la cual se le reconoce el 5% de su Remuneración Personal - (un quinquenio). Asimismo adjunta la Constancia de Pagos que acredita que el citado trabajador empleado siguió trabajando en el ex-Comité Nacional de Deportes a partir del 01 de Febrero de 1972 al 15-4-74 y del 16 de dicho mes y años, al 30-4-77 - en el INRED como Arquitecto de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede atender la solicitud del Arqt. ANIBAL PACHECO - FAURA, pidiendo el 10% de su Remuneración Personal (dos quinquenios) por haber acreditado 10 años de servicios a la Administración Pública, en armonía con lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 4592 de 04 de Octubre de 1951, Decreto Ley Nº19847 y Decreto Supremo Nº 002-77-PM/INAP de 23-02-77.

Lima, 19 de Mayo de 1977

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/otm.
Exp. Nº 3602.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

960
19 MAYO 1977

INFORME Nº 115 OCA/UP-77

A : DIRECTOR EJECUTIVO

DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION.

ASUNTO : Otorgamiento de Remuneración Personal

FECHA : Lima, Mayo 16 de 1977

Me es muy grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, a fin de elevar a su consideración, el Proyecto de Resolución y sus antecedentes, por los cuales se otorga el 10% de Remuneración Personal a favor de don ANIBAL PACHECO FAURA, Arquitecto de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, Grado II-7, a partir del 01 de Febrero del año en curso, en razón de que cuenta a la fecha con más de 10 años de servicios prestado al Estado.

Hago presente que al interesado le corresponde el citado beneficio en consideración a que su condición es la de trabajador homologado bajo el régimen de la Ley 4916, por lo tanto, se ve amparado por lo dispuesto en el Decreto Ley 19847.

En consecuencia, contando el referido Proyecto con la opinión favorable de esta Oficina, agradeceré que por su digno intermedio, sea autorizado por la Jefatura del INRED.

Atentamente.

OCA/UP
RSS/maju.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica
17 MAYO 1977
4.50
RECIBIDO